

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL  
**RECIBIDO**  
26 SET. 2017  
PRESIDENCIA MUNICIPAL LEÓN, GTO.

IRMA: *1:59 pm Copisa*

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
26 SET. 2017  
SECRETARÍA PARTICULAR  
LEÓN, GTO.

León



León, Gto., a 22 de septiembre de 2017  
Oficio no. CM/DESCI/0914/2017

Asunto: Informe de Resultados Evaluación de Diseño

**Biólogo Ricardo de la Parra Bardard**  
Director General de Gestión Ambiental  
Presente

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y valor público de los programas y de los proyectos.

En este sentido y en seguimiento al oficio número **CM/DESCI/0707/2017**, en el que se hace de su conocimiento el inicio de la Evaluación del Desempeño, enfocada al Diseño del Programa Presupuestario, me permito enviarle anexo al presente los resultados de la evaluación practicada al **"Programa de Áreas Verdes y Espacios Naturales"**, misma que fue realizada tomando como base la información proporcionada por la **Dirección General de Gestión Ambiental**, mediante oficio DGGA/CA/322/2017 de fecha 31 de julio del 2017.

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula VIII del Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2017, deberá elaborar un Programa de Mejora, en el que especifique actividades, cronograma y responsable para solventar cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora señalados, mismo que deberá enviar a este Órgano de Control en un plazo de **10 días hábiles** posteriores a la recepción del presente, para integrarlo al Convenio de Mejora.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 55, 61, 62, 64, 79 y 8º de la Ley General de Contabilidad; 73, 102 septies y 102 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato; 10 fracción I, y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 131 y 139 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica Municipal y 77 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; Vigésimo Sexta cláusula de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Programas de la Administración Pública del Municipio de León y IX cláusula del Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2017.

Agradeciendo sus atenciones al presente, quedo de usted.

Atentamente

El trabajo todo lo vence

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017, Año del Centenario de la Constitución de Guanajuato"

*[Firma]*  
Mtro. Esteban Ramírez Sánchez  
Contralor Municipal

*Ei*  
TESORERÍA MUNICIPAL  
LEÓN, GTO.  
**RECIBIDO**  
26 SET. 2017  
1:56

*C/ Anexo*

Dirección General de  
Medio Ambiente Sustentable  
*2017 9:33*  
26 SET. 2017  
León, Gto.  
**RECIBIDO**

*CC (Anexo)*

Lic. Héctor René Santillana Hernández - Presidente Municipal. Para su conocimiento.  
C.P. Gilberto Enriquez Sánchez - Tesorero Municipal. Para su conocimiento.  
C.P. Enrique Sosa Campos - Director General de Desarrollo Institucional. Para su conocimiento.  
Arg. Graciela Amaro Hernández - Directora General del IMPLAN. Para su conocimiento.  
C.P. Martín Millán Solórzano, Director de Evaluación del Sistema de Control Interno. Para Seguimiento.

Plaza Principal s/n  
Zona Centro de León, Gto.  
C.P. 37000  
Tel. (477) 788 0000  
Ext. 1420, 1421 Y 1438  
[www.leon.gob.mx](http://www.leon.gob.mx)

**CONTRALORÍA  
Municipal**

MMS/JH



León



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL

Administración 2015-2018

## Contraloría Municipal de León

### Evaluación de Diseño al Programa Áreas Verdes y Espacios Naturales

CM-ED-003-2017

Ejercicio 2017

Ente a cargo del programa evaluado:  
Dirección General de Gestión Ambiental

León



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL

Administración 2015-2018

Dirección de Evaluación del Sistema de Control Interno

AJ



## 1. Descripción

El **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)** es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y valor público de los programas y de los proyectos.

## 2. Objetivo

Las evaluaciones de desempeño tienen como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública.

La evaluación de diseño tiene como objetivo específico revisar el correcto diseño de un Programa Presupuestario conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

## 3. Fundamento Legal

- Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 54, 61, 62, 64, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 73, 102 sexies, 102 septies y 102 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato.
- Artículo 10 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- Artículos 131 y 139 de la Ley Orgánica Municipal.
- Artículos 71 y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.
- Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- Programa Anual de Evaluación del Desempeño.

Evaluator: ALSH

Coordinador: JHA



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
Administración 2015-2018

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

#### 4. Resultados y Difusión

La evaluación del **Programa Áreas Verdes y Espacios Naturales** se realizó tomando en cuenta la información proporcionada por el ente mediante el oficio número DGGGA/CA/322/2017 de fecha 31 de julio. Se consideraron tres apartados de estudio:

1. Formulación y justificación del Programa Presupuestario (Pp)
2. Contribución del Pp a las metas y estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal
3. Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp.

Los cuales se desarrollan en 11 cédulas de evaluación, las cuales se resumen de la siguiente manera:

Número de cédula	Tema	Recomendación
1	Diagnóstico	1 y 2
2	Árbol de problemas y árbol de objetivos	3
3	Fin	4, 5 y 6
4	Propósito	7 y 8
5	Componentes	9
6	Actividades	10
7	Riesgos y Supuestos	11
8	Lógica vertical	
9	Indicadores	
10	Medios de Verificación	
11	Lógica horizontal	

A continuación se detallan las conclusiones y recomendaciones de cada apartado:

##### 1. Respecto al Diagnóstico. (ver Cédula 1)

Del análisis realizado se concluye que el diagnóstico cuenta con información para identificar los elementos mínimos para establecer en la expresión del problema, los cuales son:

1. Población o área de enfoque.
2. Descripción de la situación o problemática central
3. Magnitud del problema.

Sin embargo, no se detectó como tal la definición del problema, tal y como lo plantea la Metodología del Marco Lógico.

Evaluador: ALSH

Coordinador: JHA



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
Administración 2015-2018

*Handwritten signature or initials.*



La problema principal que se identifica en el diagnóstico del ente es que no se cuenta con estrategias para incrementar, mantener, conservar y aprovechar estos elementos e integrar al sistema de áreas a los arroyos y áreas naturales protegidas de competencia municipal, con el fin de contar con espacios naturales dignos que generen beneficios ambientales y sociales para la población.

Además, en el diagnóstico identifica las causas del problema, planteadas como los elementos de la situación actual y haciendo referencia como efecto a que la atención de estos espacios implica un avance relevante para mejorar la calidad de vida de la población, actuando en los espacios más cercanos a sus necesidades.

Además se proporcionó evidencia de contar con la población o áreas de enfoque objetivo claramente definidas para cada una de las acciones que el ente evaluado consideró, a excepción de la población o área de enfoque beneficiada definida para la acción "Limpieza de 9 arroyos"

#### **Recomendación Núm. 01.**

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de definir el problema como se requiere por la metodología del marco lógico, el cual debe incluir: ¿Cuál es la población o área de enfoque? + Problemática central + Magnitud del problema.

#### **Recomendación Núm. 02.**

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de fortalecer la población o área en enfoque definida para cada actividad.

Entre la información por el ente evaluado mediante el oficio número DGGA/CA/322/2017 de fecha 31 de julio de 2017, se encontraba un archivo denominado "Proyecto de Inversión (2017) Matriz de Indicadores", el cual contenía los árboles de problemas y objetivos, y la MIR. Se detectó que la MIR proporcionada correspondía a la de la Dirección General de Gestión Ambiental, por lo que se realizó el análisis de las cédulas 2 a la 11 bajo esa información. Sin embargo, para el análisis a partir de la cédula 5, se identificaron los componentes que correspondían al programa presupuestario a evaluar, y a partir de eso se realizó el análisis correspondiente.

### **2. Respecto al árbol de problemas y árbol de objetivos. (ver cédula 2)**

Del análisis realizado para verificar la congruencia entre los apartados que conforman tanto el Árbol de problemas como el Árbol de objetivos, se concluyó que en la mayoría no se muestra una relación entre sus diversos componentes (problema-objetivo; efectos-fines; y causas-medios), toda vez que solo en 10 de los 17 elementos analizados, existió una congruencia total; en 5 se identificó que existe una congruencia parcial y en los restantes 2 no se observa congruencia. Por lo que se concluye que existe la oportunidad de fortalecer la elaboración de ambos Árboles identificando claramente las causas, efectos, medios y fines, a fin de que exista una mayor congruencia total en todos sus elementos.

Evaluador: ALSH

Coordinador: JHA



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL

Administración 2015-2018

**Recomendación núm. 03.**

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de fortalecer y adecuar la sintaxis y congruencia de los elementos que integran el Árbol de Problemas y el Árbol de objetivos; de modo que estos muestren una congruencia total entre el problema central y la solución al mismo (objetivo), los efectos-fines y las causas-medios, de modo que la formulación del Programa adopte las disposiciones para la generación, homologación, estandarización de la información para el monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los programas públicos, mismas que tienen su origen en la Metodología del Marco Lógico.

**3. Respecto al Fin. (ver cédula 3)**

Del análisis realizado por el equipo evaluador, se detectó que el programa presenta adecuadamente su alineación a los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal. Sin embargo, se detecta área de oportunidad en cuanto a replantear el fin respetando las reglas de sintaxis señaladas en la Metodología del Marco Lógico para el Nivel FIN, que señala debe contener lo siguiente: El qué: contribuir a un objetivo superior; Mediante - A través de; y el Cómo: la solución del problema.

Adicional a esto, entre el problema que se detectó en el diagnóstico, y el problema que se plantea en el árbol de problemas no hay compatibilidad, ya que el primero refiere a que "no se cuenta con estrategias para incrementar, mantener, conservar y aprovechar estos elementos e integrar al sistema de áreas a los arroyos y áreas naturales protegidas de competencia municipal", mientras que en el árbol se menciona "Crecimiento insostenible del Municipio de León"

En el archivo enviado por el ente, que contiene los árboles de problemas y objetivos y la Matiz de Indicadores para Resultados, el cual presenta la alineación del programa a los diferentes instrumentos de planeación, el ente evaluado omite plantear la alineación del programa al Plan Municipal de Desarrollo 2040.

**Recomendación Núm. 04.**

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de fortalecer y adecuar el Fin del Programa de Áreas Verdes y Espacios Naturales a fin de que cumpla con las Reglas de Sintaxis: [El qué: contribuir a un objetivo superior; Mediante/a través de; El Cómo: La solución al problema]; se acote el alcance inicialmente planteado.

**Recomendación Núm. 05.**

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de que se establezca la compatibilidad entre el problema detectado en el diagnóstico del Programa Áreas Verdes y Espacios Naturales y la MIR proporcionada por el ente.

**Recomendación Núm. 06.**

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de que la alineación correspondiente se encuentre presente de forma completa en la información proporcionada.

Evaluador: ALSH      Coordinador: JHA



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
Administración 2015-2018

*Handwritten signature/initials*



#### 4. Respeto al propósito. (ver Cédula 4)

No existe una clara relación entre el problema central y el propósito planteado para el programa «Programa de Áreas Verdes y Espacios Naturales», ya que la construcción y focalización de este último no cumple con las características solicitadas para la redacción y construcción del propósito, particularmente en los siguientes aspectos:

- En cuando al sujeto especificado, presenta ambigüedad, ya que hace referencia tanto a una población como a un área de enfoque, e incluso a una institución pública.
- El complemento o resultado logrado, se refiere a un "Mecanismo para el Desarrollo Sustentable" lo que no es un resultado logrado, sino más bien un medio para ello.

Además se detectó que el propósito descrito de la MIR, no muestra compatibilidad entre el problema detectado por el ente en el diagnóstico del programa evaluado.

#### Recomendación Núm. 07.

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de replantear el Propósito, para que cumpla con las reglas de sintaxis: [Sujeto: población objetivo + verbo en presente + Complemento: resultado logrado], expresando claramente cuál será la población de enfoque, además de especificar claramente el resultado concreto que se obtendrá por la implementación del Programa; mismo que deberá ser congruente con el Problema especificado.

#### Recomendación Núm. 08.

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de que el problema detectado en el diagnóstico presente compatibilidad con el propósito de la MIR del programa.

#### 5. Respeto a los componentes. (ver Cédula 5)

Del análisis realizado a los componentes de la MIR del programa auditado, se concluye que el componente correspondiente al programa evaluado de la matriz presenta área de mejora, no cumple con lo establecido en la MML; dado que no representa un Bien o Servicio Final entregados a la población objetivo, sino que plantea la realización de estrategias, además de que no cumple con la regla de sintaxis [Productos Terminados o Servicios Proporcionados] + Verbo en Participio Pasado.

#### Recomendación Núm. 09.

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de replantear la redacción del componente considerando las siguientes observaciones:

- Expresarlo como bienes, productos o servicios generados o entregados a la población objetivo.
- Identificar claramente cuál será el bien o servicio que se generará o entregará a la población objetivo, no utilizando términos genéricos que lo vuelven ambiguo.

Evaluador: ALSH

Coordinador: JHA

León



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL

Administración 2015-2018

ALD



- Redactarlos siguiendo las reglas de sintaxis del nivel componente: [Productos Terminados o Servicios Proporcionados] + Verbo en Participio Pasado.

#### 6. Respeto a las actividades. (ver cédula 6)

De las ocho actividades analizadas del Programa de Áreas Verdes y Espacios Naturales, se observa que cuatro de ellas cumplen con las reglas de sintaxis en cuanto al uso de un [Sustantivo derivado de un verbo] + [Complemento] y se identifican como acciones necesarias para lograr un componente.

Por otra parte, las actividades Creación del Museo Verde parque Cárcamos; Ejecución de obra en Cañada Arroyo Hondo y Rehabilitación y acciones de mantenimiento de parques urbanos en todos los centros poblacionales del municipio de León; son más bien Componentes, dado que hacen referencia a Bienes o Servicios que se proporcionarían a una población objetivo.

#### Recomendación Núm. 10

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de replantear las actividades "Creación del Museo Verde parque Cárcamos; Ejecución de obra en Cañada Arroyo Hondo y Rehabilitación y acciones de mantenimiento de parques urbanos en todos los centros poblacionales del municipio de León" adecuadamente como Componentes dado que representan un bien o servicio otorgado.

#### 7. Respeto a los Riesgos y Supuestos. (ver Cédula 7)

Del análisis realizado, se concluye que de los supuestos planteados para los once niveles de la MIR del programa presupuestario, solo los supuestos planteados como "Participación activa de la sociedad en general" y "Trabajo transversal en los 3 niveles de gobierno" cumple con ambas características: que sea condición externa al desarrollo del programa y estar expresados como condiciones positivas.

Dieciocho de los supuestos planteados cumplen con la característica de estar expresados como condiciones positivas, pero no son condiciones externas al desarrollo del programa, y uno más no cumple con ambas de las dos características requeridas para el planteamiento de un supuesto.

Entre los supuestos planteados en la MIR más recurrentes se encuentra el de "Asignación presupuestaria acorde a la planeación" y "Participación interdependencias", los que no corresponden a situaciones externas al desarrollo del programa, El supuesto "Asignación presupuestaria acorde a la planeación", no cumple ya que el nacimiento del programa corresponde a que se contará con los recursos financieros. Si se hace referencia a recurso externo al Municipio de León, podría replantearse en otro sentido, por ejemplo "el recurso comprometido por instancias externas, se recibe conforme a lo planeado", si el supuesto hace referencia a recibir recurso por parte del mismo Municipio, el supuesto no cumple con ser una situación externa. En lo que respecta al supuesto de "participación interdependencias", no corresponde a una situación externa, ya que el programa

Evaluador: ALSH

Coordinador: JHA



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
Administración 2015-2018

Programa de Áreas Verdes y Espacios Naturales. DGGA pertenece al Municipio de León, por lo que la participación interdependencias será una situación de gestión interna.

#### **Recomendación Núm. 11.**

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de replantear los supuestos para cada uno de los niveles de la matriz de indicadores, de tal forma que todos se expresen como condiciones externas que deben cumplirse para poder lograr los objetivos planteados.

#### **8. Respeto a la lógica vertical. (ver cédula 8)**

La lógica vertical postula que si contribuimos con ciertas actividades (o insumos), produciremos ciertos componentes (o resultados); por lo tanto, debe existir una relación necesaria y suficiente entre las actividades y sus componentes correspondientes, los componentes con el propósito y finalmente el propósito con el fin.

Para este caso en particular, dado que existen algunas actividades que deberían representar un componente, y no es clara la secuencia de las actividades restantes; aunado a que Componente planteado no hace referencia a un bien o servicio a proporcionar, no hay evidencia suficiente que permita identificar si la realización de estas actividades es necesaria para alcanzar el componente; por otra parte, dado que tanto el propósito como el fin, no están bien definidos, es imposible identificar la lógica vertical entre los componentes, el propósito y el mismo fin.

Por último, es necesario replantear los supuestos de forma tal que estos sean condiciones necesarias para el logro de las actividades, componentes, propósito y fin; en el entendido de que siendo diferentes cada uno de estos elementos, también son diferentes las precondiciones que deben presentarse para su logro.

#### **Recomendación No. 12.**

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de que se pueda identificar la Lógica Vertical en la Matriz de Indicadores del Programa de Áreas Verdes y Espacios Naturales; siendo necesario para ello, realizar replanteamiento de los resúmenes narrativos y supuestos de cada una de sus niveles, de conformidad a las recomendaciones previamente señaladas, además de la inclusión de una mayor cantidad de actividades para cada uno de los Componentes, de tal forma que su cumplimiento nos brinde certeza de que dará como resultado el componente especificado.

#### **9. Respeto a los indicadores. (ver cédula 9)**

El ente evaluado, no proporcionó la evidencia de las Fichas de Indicadores de cada uno de los indicadores del desempeño descritos en la MIR del Programa Áreas Verdes y Espacios Naturales. Por lo tanto, no fue posible llevar a cabo el análisis de los indicadores.

#### **Recomendación Núm. 13.**

Evaluador: ALSH

Coordinador: JHA



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
Administración 2015-2018



Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de contar fichas de indicadores para cada uno de los elementos que integran la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Áreas Verdes y Espacios Naturales.

#### 10. Respecto a los medios de verificación. (ver cédula 10)

La matriz de indicadores para resultados del Programa Áreas Verdes y Espacios Naturales, incluye un Fin, un Propósito, un Componente y 8 Actividades, debiendo existir un Indicador, una Fórmula de Cálculo y un Medio de Verificación que nos permita corroborar físicamente los avances que se van obteniendo para cada uno de ellos. No obstante, dado que no el ente evaluado no proporcionó las Fichas Técnicas de cada uno de los indicadores, no fue posible realizar el análisis para saber si los medios de verificación planteados son los adecuados.

#### Recomendación Núm. 14.

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin de contar fichas de indicadores para cada uno de los elementos que integran la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Áreas Verdes y Espacios Naturales.

#### 11. Respecto a la lógica horizontal. (ver cédula 11)

La matriz de indicadores para resultados proporcionada por el ente auditado, en lo que respecta al Programa Áreas Verdes y Espacios Naturales, incluye un Fin, un Propósito, un Componente y 8 Actividades, debiendo existir un Indicador para cada una de ellas, así como sus medios de verificación y supuestos correspondientes a cada uno. No obstante el ente auditado no proporcionó las fichas técnicas de los indicadores mencionados, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de la lógica horizontal.

#### Recomendación Núm. 15.

Para que la Dirección General de Gestión Ambiental establezca las medidas necesarias a fin que se cuente con toda la información de los programas presupuestarios que, que permita identificar si la Matriz de Indicadores de Resultados cuenta con Lógica Horizontal.

No omito informarle que de conformidad a lo establecido en el Vigésimo Sexto numeral de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León, Guanajuato, es responsabilidad del "Ente Evaluado" dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los **30 días** posteriores de haber sido entregados por las instancias evaluadoras.

En tanto que éste Órgano de Control, pondrá a su disposición y al de la ciudadanía en general, los resultados de esta evaluación en el portal:

<http://www.leon.gob.mx/contraloria/programaanticorruptcion/index.php/component/content/article/9-anticorruptcion/acciones/47-eva-des>

Evaluador: ALSH      Coordinador: JHA.

León



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL

Administración 2015-2018

## 5. Seguimiento

De conformidad a lo establecido en la Cláusula VII del Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2017 del municipio de León, el ente evaluado deberá elaborar un **Programa de Mejora**, que se integrará con el cronograma de actividades a realizar para solventar cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora señalados, así como de los responsables de su implementación y verificación.

Dicho **Programa de Mejora**, formará parte integral del **Convenio para la Mejora del Desempeño**, el cual deberá ser firmado por el Titular del Ente Evaluado y el Contralor Municipal, de conformidad a lo establecido en la Vigésimo Sexta cláusula de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Programas de la Administración Pública del Municipio de León, así como la cláusula IX del Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2017.

En ese sentido, se otorga un plazo de **10 días hábiles** posteriores a la recepción del presente, a fin de que haga llegar a este órgano de control su Programa de Mejora.

## 6. Conclusiones

El Sistema de Evaluación del Desempeño es una herramienta que nos permite tener el control de la gestión de los recursos públicos y de los resultados que obtenemos. A la vez, es el instrumento más importante para que de manera ordenada se rinda cuentas a la ciudadanía sobre el ejercicio de dichos recursos y el grado de importancia de agregar valor público a través de los bienes y servicios que se generan hacia la sociedad.

De ahí la importancia y la responsabilidad con la que los servidores públicos debemos atender este sistema, entendiendo que por tratarse del primer ejercicio fiscal, en el que está implementándose el PBR - SED, debemos de redoblar esfuerzos en la formación y capacitación de nuestro capital humano para ir en pro del cumplimiento establecido en la legislación aplicable, pero aún más relevante, de impactar con los resultados a la ciudadanía.

Por lo anterior, este Órgano de Control, continuara brindando el apoyo necesario a todos los servidores públicos involucrados en este proceso, poniendo a su disposición los siguientes medios de contacto para retroalimentar la gestión del conocimiento en el tema que nos ocupa:

Teléfono: 7880001 ext. 1446 y 1448

Correos electrónicos y hangouts: [ana.septien@leon.gob.mx](mailto:ana.septien@leon.gob.mx);

Evaluador: ALSH

Coordinador: JHA



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
Administración 2015-2018

*Handwritten signature and initials.*



Programa de Áreas Verdes y Espacios Naturales. DGGA  
[jazmin.duran@leon.gob.mx](mailto:jazmin.duran@leon.gob.mx);  
[josue.hernandez@leon.gob.mx](mailto:josue.hernandez@leon.gob.mx);  
[martin.millan@leon.gob.mx](mailto:martin.millan@leon.gob.mx) y  
[esteban.ramirez@leon.gob.mx](mailto:esteban.ramirez@leon.gob.mx).

Además de haberse llevado a cabo programas de formación y capacitación de manera presencial para todos y cada uno de los servidores públicos de las dependencias, entidades y órganos autónomos, ponemos a su disposición la biblioteca virtual respecto de dichas capacitaciones en el sitio: <http://www.leon.gob.mx/contraloria/programaanticorrupcion/index.php/component/content/article/9-anticorrupcion/acciones/49-cap-ev-des>, en el que podrá descargar el material impartido.

Es importante advertir, que la reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en particular el artículo 63 de la misma que entro en vigor a partir del 19 de julio de la presente anualidad, nos señala que: *"Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables"* (sic).

No es óbice señalar, que el desacato por parte de los servidores públicos, es considerado por la propia ley invocada, como falta administrativa grave.

Sin otro particular, agradezco las atenciones al presente.

**León, Gto. A 22 de septiembre del 2017.**

**Atentamente,**

**"El trabajo todo lo vence"**

**"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**"2017, centenario de la Promulgación de la Constitución del Estado de Guanajuato"**

  
**C.P. Martín Millán Soberanes**

**Director de Evaluación del Sistema de Control Interno**  
Coordinador: JHA

Evaluador: ALSH



**CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
Administración 2015-2018

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE  
COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
FOR THE YEAR 1964-1965

Submitted to the  
Faculty of the Department of Chemistry  
and the Division of the Physical Sciences  
of the University of Chicago  
on February 1, 1965

By  
The Commission on the Organization  
of the Department of Chemistry

Members of the Commission:  
[List of names]

Chairman: [Name]  
Secretary: [Name]